

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCIA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	202099901696171 - 02/12/2020
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB. - SE  SEVILLA

AYUNTAMIENTO DE UMBRETE
<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
02/12/2020 13:29
ENTRADA NÚMERO: 8106

**AYUNTAMIENTO DE UMBRETE**  
 Plaza de la Constitución n.º 5  
 41806 - UMBRETE  
**SEVILLA**

**Ref.:** SPA/DPA/SSCC

**Expediente:** EAE/SE/598/2020/S

**Municipio:** Umbrete

**Asunto:** Subsanación de documentación inicial de Evaluación Ambiental Estratégica

Con fecha 21 de Agosto de 2020 tuvo entrada en el Registro de esta Delegación Territorial, oficio del Ayuntamiento de Umbrete de solicitud de inicio de procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica para proyecto de "PLAN PARCIAL DEL SECTOR SR-10, en el término municipal de Umbrete, Sevilla.

El instrumento de planeamiento solicitado, se encuentra entre los supuestos recogidos en el artículo 40.3. de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental*, por lo que se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, siendo la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Servicio de Prevención Ambiental de la Delegación Territorial de Sevilla, el órgano competente encargado de la tramitación del procedimiento. Dicho procedimiento de tramitación se recoge en el artículo 40.6 de dicha *Ley 7/2007* y de acuerdo con el artículo 39 de la misma.

En este sentido, el artículo 39.1 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*:

*"1. El promotor de los planes y programas incluidos en el artículo 36 apartado 2 presentará ante el órgano ambiental, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico, que contendrá, al menos, la siguiente información :*

- a) *Los objetivos de la planificación.*
- b) *El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) *El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) *Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) *Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) *Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*

Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
 Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	01/12/2020	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAKPx10Gwi06H6LzEv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

S A L I D A	<b>JUNTA DE ANDALUCÍA</b> D.T.AGRIC.GAN.,PESCA Y D.S.SE
	202099901696171 - 02/12/2020
	Registro Auxiliar DP. PREVENCIÓN Y CONT. AMB.

- g) *La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) *Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) *Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medioambiente de la aplicación del plan o programa.*
- j) *La incidencia en materia de cambio climático, según lo dispuesto en la Ley de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía.*
- k) *Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan.*

Analizada la documentación presentada por su Ayuntamiento, comprobamos que **el contenido de dicha documentación no se ajusta en su totalidad ( respecto al enfoque, distribución y contenido )** a la requerida para el procedimiento establecido en el art. 39.1 de la *Ley 7/2007*, para la admisión de la solicitud del procedimiento de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, expuesto su contenido en los párrafos anteriores.

Por lo tanto, **será necesaria la subsanación de la documentación indicada**, de acuerdo con el artículo 68 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, en el plazo de diez días, a partir de la recepción del presente escrito, antes de proceder a la admisión a trámite de su solicitud. De no producirse la subsanación en el plazo mencionado, y según el citado artículo, se entenderá que ha desistido de su petición y se procederá a su archivo sin más trámites, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley.

Para cualquier aclaración o consulta sobre el tema deberá dirigirse al Departamento de Prevención Ambiental (Servicio de Protección Ambiental) de esta Delegación Territorial. Le ruego que en su contestación haga referencia al número de expediente indicado. (EAE/SE/598/2020/S).

EL JEFE DE SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Fdo.: Ricardo Olivera García



Edificio Administrativo Los Bermejales – Avda. de Grecia, s/n – 41071 Sevilla  
 Teléf. 955 12 11 44 – Fax. 955 54 50 57  
 Correo-e: dtse.cmaot@juntadeandalucia.es

FIRMADO POR	RICARDO OLIVERA GARCIA	01/12/2020	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu751PFIRMAKPxI0Gwi06H6LzEv	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	